

**RESOLUCIÓN No. 1363 == 11 SEP 2018**

**Por la cual se concede una licencia por enfermedad general**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-**

*En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la delegación conferida  
Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, la Resolución No. 018 del 26  
de enero del 2018, y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que de acuerdo con la normatividad vigente se entiende como "Incapacidad por Enfermedad General" el reconocimiento de la prestación de tipo económico que hacen las EPS a sus afiliados no pensionados, por todo el tiempo que estén inhabilitados física o mentalmente para desempeñar en forma temporal su profesión u oficio habitual;*

*Que el Decreto 648 de 2017 en el Artículo 2.2.5.5.11 sobre otorgamiento de licencia por enfermedad establece que "la licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente. Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente".*

*Que el Parágrafo del artículo 2.2.5.5.11 del Decreto 648 de 2017 señala que "El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud se adelantará de manera directa por el empleador ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Decreto-ley 019 de 2012. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento".*

*Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.5.5.13 del Decreto 648 de 2017 cuando la licencia por enfermedad general sea igual o inferior a dos (2) días se remunerará con el 100% del salario que perciba el servidor. A partir del tercer día la licencia por enfermedad genera vacancia temporal en el empleo y se remunerará de conformidad con las normas de Seguridad Social en Salud.*

*Que mediante el Decreto 2943 del 17 de diciembre de 2013, artículo 1°, parágrafo 1°, señala que estarán a cargo de los respectivos empleadores, las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y la EPS a partir del tercer (3°) día de incapacidad originada por enfermedad general.*

**Por la cual se concede una licencia por enfermedad general**

Que mediante Resolución 1190 del 03 de agosto de 2018 al funcionario HERMES ERNESTO VALDERRAMA GARZÓN quien se desempeña en el cargo de Técnico Administrativo Grado 01, de la Planta global de ICETEX, le fue concedida una licencia por enfermedad general por treinta (30) días, por el período comprendido entre el 26 de julio al 24 de agosto de 2018, inclusive, cuyo certificado es expedido por Cruz Roja Colombiana del 26 de julio de 2018 con el No. 1710313

Que mediante Resolución 1343 del 05 de septiembre de 2018 al funcionario HERMES ERNESTO VALDERRAMA GARZÓN quien se desempeña en el cargo de Técnico Administrativo Grado 01, le fue concedida una prórroga de la incapacidad por enfermedad general por quince (15) días, por el período comprendido entre el 25 de agosto al 08 de septiembre de 2018, inclusive, cuyo certificado es expedido por Cruz Roja Colombiana del 17 de agosto de 2018 con el No. 1732794.

Que mediante incapacidad No. 11608786 expedida por la EPS Compensar el 7 de septiembre de 2018, se prorroga la incapacidad por enfermedad general por treinta (30) días, por el período comprendido entre el 9 de septiembre al 08 de octubre de 2018 inclusive.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Conceder treinta (30) días de licencia por enfermedad general al funcionario HERMES ERNESTO VALDERRAMA GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 19.457.927, por el período comprendido entre el 9 de septiembre al 08 de octubre de 2018 inclusive, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** El presente pago se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, sueldos de personal de nómina.

**ARTÍCULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 11 SEP 2018

**LA SECRETARIA GENERAL**

  
**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**

Proyectó: Lina María Camargo Silva – Profesional Grupo Talento Humano  
Revisó: Javier Rodríguez Montaña – Profesional Grupo Talento Humano  
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo Talento Humano